MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO

MJGM

HOJA DE VIDA

gonzalezmerlanomary@gmail.com

MJGM

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	María José González Merlano
Lugar de Nacimiento:	Barranquilla-Atlántico
Fecha de Nacimiento:	09-08-2000
Documento de identidad:	1.192.796.549Barranquilla-Atlántico
Estado Civil:	Soltera
Dirección:	Carrera8h#42-130
Teléfonos:	3104524577

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en psicología.

Soy una persona responsable, con deseos de superación y mis metas están basadas en alcanzar mis objetivos claros; aprendo rápido y cuento con la mejor disposición a la hora de cumplir con las distintas actividades que se me asignen, cumplo con puntualidad y responsabilidad en todo lo que realizo .

Me presento con gran entusiasmo a su empresa para formar parte del cumplimiento de metas planteadas en su misión..

ESTUDIOS

Título(Psicóloga)
Barranquilla
Institución:Corporación Universidad de la Costa
Año: 2022

Título:(Diplomado)FundamentosdeintervenciónPsicosocial
Institución:CorporaciónUniversitaria delaCosta
Año:2022

Título (técnico en conservación de recursos naturales)
Barranquilla**.**
Institución :SENA:
Año de inicio:2016

Título(Bachiller)
Institución: Colegio Distrital María Auxiliadora
Año:2016
Dirección:CL38B#7D–56

Experiencia Laboral

FUNDACION ASISTIR
Jefe inmediato: Nubia López Arbeláez
Cargo: Psicóloga
Ejecución: Mayo - diciembre 2024

CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR
Jefe Inmediato: Erika Atencio
Cargo: Psicologa
Ejecución: 26 octubre - 11 diciembre de 2023

FUNDACIÓN VECINOS UNIDOS
Jefe Inmediato: Erika Atencio **Cargo:** psicóloga docente **Ejecución:** junio - agosto 2023

FUNDACIÓN CON AMOR SOCIAL
Jefe Inmediato: Mónica Vélez
Cargo: Psicóloga Docente
Ejecucion: Febrero – Mayo

Corporación Educativa Formar
Cargo: Psicologa Docente
Ejecucion: Noviembre-Diciembre 2022

FUNDACIÓN CON AMOR SOCIAL
Jefe Inmediato: Mónica Vélez
Cargo: Psicóloga Docente
Ejecucion: Septiembre 2022- noviembre 2022

Corporación Educativa Formar
Cargo: Psicóloga Docente
Jefe Inmediato: Jhoana Cuadro
Ejecucion: Febrero- Abril 2022

Fundacion con Amor
Social
Cargo: Apoyó a la Gestión
Jefe
Inmediato:ErikaAtencio
Telefono:3004558500
Ejecucion:06 Septiembre2021 – 06 Diciembre2021

Asesoria y Consultorias
Cargo: Apoyo de proyectos sociales comunitario
Jefe Inmediato:Bleydis JohanaFernandez
Telefono:300455387
Ejecucion:01 Octubre2018 – 31Diciembre202*0*

Referencia personal

- **PatriciaMerlanoPaternina.**
 Cargo: Coordinadora centro de vida rebolo
 Teléfono: 301581168

- **Ronald González**
 Cargo: Ingeniero Industrial
 Teléfono: 3006807725



María José Gonzfilez Marlano
CC.1.192.796.549
Barranquilla-colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.192.796.549
GONZALEZ MERLANO
APELLIDOS
MARIA JOSE
NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-2000
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

22-AGO-2018 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300150-01035110-F-1192796549-20180831 0062457076A 1 3305103490

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14942530941

(415)7707212489984(8020) 000001494253094 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 9 2 7 9 6 5 4 9	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 9 2 7 9 6 5 4 9	2 0 1 8 0 8 2 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	MERLANO	MARIA	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 H 42 130

42. Correo electrónico gonzalezmerlanomary@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 5 2 4 5 7 7	3 0 1 5 8 1 1 6 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 1 9 0 1 0 4	8 2 9 9	2 0 1 9 0 1 0 4				2 4 4 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 30 / 14 : 52: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ MERLANO MARIA JOSE
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA CORPORACIÓN

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

Con Personería Jurídica No. 352 de Abril de 1971

Por cuanto

María José González Merlano

C.C. Nº 1.192.796.549 de Barranquilla

Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen,
le confiere el título de

Psicólogo

***Acreditación de Alta Calidad** según Resolución No. 18796 de 18 de Septiembre de 2017 y código snies 10286*
Expedido del Ministerio de Educación Nacional

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, Atlántico
El día 09 de Diciembre de 2022

Presidente Consejo Directivo — *Rector* — *Secretario General*

Anotado al Folio 1 del libro de registro LV– SG-8891

Refrendado en Barranquilla, 09 de Diciembre de 2022

VIGILADO MINEDUCACIÓN

A-011268

Scanned by TapScanner

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL DE PSICÓLOGA

No. 263830

Fecha de expedición: 12/04/2023

MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO

Cédula de Ciudadania
1192796549

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

Resolución No. 263830
(12 de abril de 2023)
Por la cual se expide una Tarjeta Profesional de Psicólogo

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

En uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 56 de 2021 de la Sala Nacional Colegial y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 6º de la Ley 1090 de 2006 señala : "*Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos*".

Qué el artículo 7º numeral 1º de la Ley 1090 de 2006 señala que "*Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes: 1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas"*

Que MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO, identificada con documento de identidad No. 1192796549, solicitó a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicóloga.

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad/Programa de Psicología de la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC el 19 de diciembre de 2022, la solicitante obtuvo el Título de Psicóloga otorgado por dicha universidad el 09 de diciembre de 2022 según consta en el Acta de Grado No. 011; .

Que el Programa de Psicología ofrecido por la CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En consideración con lo anterior, la Presidenta del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º-. Expedir la Tarjeta Profesional de Psicóloga **No 263830** válida en todo territorio nacional, a MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO, identificada con documento de identidad No. 1192796549.

ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3º. Contra la que proceden los recursos de ley al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. el 12 de abril de 2023 .



GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES
Presidenta del Consejo Directivo Nacional

FUNDACIÓN SOCIAL VECINOS UNIDOS

Entre los suscritos, la señora **ZAMIRA MILENA DIASGRANADO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.870.749, quien actúa en calidad de Representante legal de la **FUNDACION SOCIAL VECINOS UNIDOS** identificada con el NIT. 802.023.354-0, conforme consta en la Cámara de Comercio de Barranquilla, quienes para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO** mayor de edad, domiciliada y residente en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.796.549, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de carácter privado y que se regirá por las siguientes clausulas especiales como también por lo dispuesto en el Código Civil y Código de Comercio, aplicables a la materia que trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO, El CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales en su calidad de **PSICOLOGA FACILITADORA**, para la asesoría y apoyo en el marco de la estrategia denominada **TRANQUI LA MENTE**, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, como también en favor de las personas naturales y/o jurídicas que **EL CONTRATANTE** indique, con ocasión a los contratos suscritos entre **EL CONTRATANTE** y terceras personas.

SEGUNDA: DESARROLLO, el desarrollo y ejecución del presente contrato se hará conforme lo establecido en su clausulado y en los términos y las especificaciones que acuerden las partes y que conste en este documento o adicionales al mismo, firmado por las partes.

Parágrafo: El desarrollo y ejecución del presente contrato, tendrá el seguimiento, supervisión y control del Representante legal de la sociedad **FUNDACION SOCIAL VECINOS UNIDOS**, o a quien se delegue para tal fin, quien además avalará los pagos al **EL CONTRATISTA** de acuerdo con obligaciones y actividades asignadas.

TERCERA: PLAZO, el plazo para la ejecución de este contrato será desde el 14 de Junio del 2023, hasta el 14 de agosto del 2023, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional o un otro sí, que deberá constar por escrito.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, el contrato será por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** los cuáles pagará **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** a título de honorarios profesionales de la siguiente manera: 2 pagos mensuales por **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, previa presentación del informe detallado donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y actividades para el periodo de ejecución anexando cuenta de cobro o factura, pagos de aportes al sistema de seguridad social y ARL del respectivo periodo, certificación del cumplimiento de la ejecución de actividades, al vencimiento de cada mensualidad, documentos que deben ser entregados físicamente en las instalaciones del **CONTRATANTE**.

Parágrafo. EL CONTRATISTA autoriza expresamente **EL CONTRATANTE**, para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputable al uso natural, de los bienes confiados a él, así mismo autoriza la deducción correspondiente a impuestos y/o estampillas y/o similares que las normas normales establezcan para este tipo de pagos.

QUINTA: PRORROGA, Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios **EL CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, se requerirá suscribir minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. En ningún caso procederá la prórroga automática de este contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA, son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en labores anexas y complementarias del mismo.

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar los informes mensuales

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN SOCIAL VECINOS UNIDOS

3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o la persona natural o jurídica que este indique, con la mayor prontitud.
4. Realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual, cuando así lo requiera el cumplimiento del contrato.
5. Pagar seguridad social como lo establece la ley.
6. Cumplir las obligaciones que le competan, de acuerdo con el contrato suscrito entre **EL CONTRATANTE** y sus clientes, contratos que **EL CONTRATISTA** conoce a cabalidad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE, son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

1. Cancelar los honorarios pactados con **EL CONTRATISTA**, según la forma en que se estableció, y dentro del término debido.
2. Adelantar todas las gestiones previas necesarias para permitir que **EL CONTRATISTA** acceda a la información para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Poner en conocimiento de las personas interesadas y vinculadas a la empresa, así como los terceros jurídicamente vinculados con **EL CONTRATANTE** y beneficiarios, acerca del trabajo que adelantará **EL CONTRATISTA**, a fin de cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Permitir a **EL CONTRATISTA** el acceso a las instalaciones y documentaciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contenidas dentro del contrato.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO, El CONTRATANTE a través de su representante legal supervisara la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las correcciones o modificaciones a que hubiera lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL, En caso de incumplimiento por parte **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a **EL CONTRATANTE**, a solicitar el pago de una suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA O ANORMAL, incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios.

Parágrafo: Las partes igualmente acuerdan, que se podrá terminar el contrato de manera anticipada por mutuo acuerdo entre ellas, o por decisión de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito 15 días calendario anteriores a la fecha que se pretenda terminar la relación contractual, evento en el cual sólo se cancelará al contratista el tiempo de servicio efectivamente prestado.

DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicios.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRAISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO, queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA, Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se someterá inicialmente a Conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Powered by CamScanner

En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitraje que funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual sujetará al reglamento del Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El tribunal estará integrado por un (01) árbitro, el cual será designado por las partes de común acuerdo. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, el árbitro único será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla mediante sorteo de sus Listas de Árbitros por especialidad jurídica.
b) El Tribunal funcionará en Barranquilla en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
c) El Tribunal decidirá en derecho.

DECIMO QUINTA: DOMICILIO, para los efectos legales, las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en la ciudad de Barranquilla, y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
El presente contrato de prestación de servicios se firma en dos ejemplares para las partes en la ciudad de Barranquilla, el día 17 de junio del 2023.

EL CONTRATANTE,

ZAMIRA MILENA DIASGRANADO PEREZ
Representante legal
FUNDACION SOCIAL VECINOS UNIDOS
NIT 802.023.354-0

EL CONTRATISTA,

MARÍA JOSE GONZALEZ MERLANO
C.C. 1.192.796.549 de Barranquilla

Powered by CamScanner

C. E. F. CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR	**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INDEPENDIENTES**	**GOB 014-2022**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Educativa Formar "CEF"	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** Carrera 43 No 68-63 Barranquilla
NIT 900453008-7	**REPRESENTANTE LEGAL:** Francisco Mauricio Bermúdez Suarez
NOMBRE DEL CONTRATISTA MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO	**CEDULA DE CIUDADANIA:** 1.192.796.549 DE BARRANQUILLA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DE EL TRABAJADOR: BARRANQUILLA (ATL) - 09 DE AGOSTO DE 2000 – COLOMBIA	
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ORIENTADOR/ DOCENTE	
DOMICILIO Y CIUDAD DEL CONTRATISTA: CARRERA 8H No. 42-130 – BARRANQUILLA	
PERIODOS DE PAGO: **MES VENCIDO**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $3.900.000	**VALOR FINAL DEL CONTRATO:** $4.500.000

Contrato suscrito entre la **CORPORACION EDUCATIVA FORMAR- CEF** con **NIT 900.453.008-7** quien para todos los efectos del presente acto jurídico se encuentra representada por **FRANCISCO BERMUDEZ SUAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 8.761.118 expedida en Soledad, persona mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal, de la misma y para quien los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO,** persona mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.192.796.549 expedida en Barranquilla (Atl), con domicilio en **Barranquilla**, hemos convenido suscribir la siguiente **Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **GOB 014-2022 de 2022,** previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el día 22 de noviembre de 2022, las partes celebraron el contrato No. GOB 014-2022, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ORIENTADOR/ DOCENTE. **2**. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en UN MES Y QUINCE (15) DÍAS, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **3**. Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($3.900.000) **4**. Que la **CORPORACION EDUCATIVA FORMAR- CEF** considera pertinente Modificar los honorarios del contratista, toda vez que la entidad requiere de la ejecución de más actividades por parte del contratista, para la consecución de los fines de la institución. **5**. Que teniendo en cuenta que el plazo contractual se encuentra vigente y es procedente la Modificación, teniendo en cuenta que no se ha adicionado hasta el tope legal máximo del cincuenta por ciento (50%). **6**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN.** Adicionar el valor del contrato en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($600.000)** los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para la culminación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones y/o actividades pactadas en el contrato

C. E. F. CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR	OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INDEPENDIENTES	GOB 014-2022

No. GOB 014-2022, realizar: 1. Archivar, controlar y organizar los documentos (actas, listas, informes, etc.) del área de proyectos de la institución. 2. Validar que los formatos oficiales de toma de información dispuestos por la institución estén diligenciados en su totalidad. 3. Organizar, seleccionar, validar y/o editar los registros fotográficos que se produzcan en razón de todo el desarrollo de los proyectos (reuniones, capacitaciones, jornadas prácticas, entrega de insumos, etc.). **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.500.000).** El Valor pactado será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un primer pago por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000)** al cierre del mes de ejecución, previa presentación de informes y aprobación del supervisor, cuenta de cobro y seguridad social paga. Y un pago final por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L. ($3.000.000)** al culminar el 100% de las actividades, previa presentación de informes y aprobación del supervisor, cuenta de cobro, seguridad social. Por concepto de Retención en la Fuente se le realizará un descuento si hay lugar a este, de acuerdo con la ley 1607 de 2012 y los decretos 1070 de 2013 y decreto 3032 de 2013. Para tales efectos EL CONTRATISTA deberá entregar en las fechas señaladas, el respectivo documento de cobro al área de CONTABILIDAD. **PARÁGRAFO:** El pago de los honorarios del presente contrato estará supeditado a los giros que realice el Distrito de Barranquilla, en atención a la ejecución del contrato; declarando a paz y salvo por concepto de ejecución y renunciando de manera expresa a cualquier posterior reclamación por cualquier concepto. **CLÁUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO.** La Modificación de honorarios, no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. Así como tampoco dará lugar a reclamaciones por parte del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** La presente Modificación, es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificados por el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación, se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes y para su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato quedarán iguales, siempre y cuando su contenido no contravenga lo establecido en la presente Modificatoria. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en un ejemplar, a los **VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022**

EL CONTRATANTE
FRANCISCO BERMUDEZ SUAREZ
C.C 8.761.118 de Soledad
Representante Legal
Corporación Educativa Formar
EL CONTRATISTA

Maria.

EL CONTRATISTA
MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO
C.C. 1.192.796.549 DE BARRANQUILLA
CARRERA 8H No. 42-130 – BARRANQUILLA

Fundación con Amor Social

FUNDACIÓN CON AMOR SOCIAL

NIT. 900.916.475-1

CERTIFICA:

Que, revisados los expedientes contractuales, se encontró que **MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO, identificado(a)** con cédula de ciudadanía No. 1.192.796.549 de Barraquilla, ejecutó los siguientes contratos de prestación de servicios:

- **Contrato No. FE. 015-09-2021.**

Objeto: En su calidad de Psicóloga, prestar sus servicios de asesoría, acompañamiento y apoyo a la Fundación con Amor Social en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y la intervención familiar, en algunas instituciones educativas Distritales".
Fecha de Inicio: 06 de septiembre de 2021.
Fecha de terminación: 20 de diciembre 2021.

- **Contrato No. FE.019-09-2022.**

Objeto: Prestar sus servicios profesionales en su calidad de PSICOLOGA, para la asesoría y apoyo en el marco del proyecto "Formación integral sobre derechos humanos con énfasis en derechos sexuales y reproductivos, como estrategia de prevención de embarazo adolescente en las IED priorizadas del Distrito de Barranquilla"
Fecha de Inicio: 30 de septiembre de 2022.
Fecha de terminación: 25 de noviembre 2022.

- **Contrato No. FE.018-02-2023.**

Objeto: Prestar sus servicios profesionales en su calidad de PSICOLOGA, para la asesoría y apoyo en el marco del proyecto "Formación integral sobre derechos humanos con énfasis en derechos sexuales y reproductivos, como estrategia de prevención de embarazo adolescente en las IED priorizadas del Distrito de Barranquilla"
Fecha de Inicio: 28 de febrero de 2023.
Fecha de terminación: 25 de mayo 2023.

- **Contrato No. FE.04-04-2023.**

Objeto: Prestar sus servicios profesionales en su calidad de PSICOLOGA, para la asesoría y apoyo en el marco de "ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL EN LAS IED PRIORIZADAS DEL DISTRITO BARRANQUILLA"
Fecha de Inicio: 17 de abril de 2023.
Fecha de terminación: 15 de agosto 2023.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de octubre del 2023.

Cordialmente,

YENIS NIEBLES PACHECO
Representante Legal

Calle 72 # 61B - 57 LOCAL 1 Barranquilla – Colombia
Tel. 3143768 - 3245090131
fundamorsocial@gmail.com

C. E. F. CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES	DOC SED 011-2023

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Educativa Formar "CEF"	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** Carrera 43 No 68-63 Barranquilla
NIT 900453008-7	**REPRESENTANTE LEGAL:** Francisco Mauricio Bermúdez Suarez
NOMBRE DEL CONTRATISTA MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO	**CEDULA DE CIUDADANIA:** 1192796549
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA: BARRANQUILLA (ATL)	
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL EN PROYECTO	
DOMICILIO Y CIUDAD DEL CONTRATISTA: CRA 42 No 30-26	
PERIODOS DE PAGO: MES VENCIDO	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 26 DE OCTUBRE DE 2023
VALOR DEL CONTRATO: $ 4.900.000	**FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 11 DE DICIEMBRE DE 2023

Contrato suscrito entre la **CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR - CEF** con **NIT 900.453.008-7** quien para todos los efectos del presente acto jurídico se encuentra representada por **FRANCISCO BERMUDEZ SUAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 8.761.118 expedida en Soledad, persona mayor de edad, en su calidad de Representante Legal, de la misma y para quien los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y **MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO,** persona mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1192796549 expedida en BARRANQUILLA (ATL), con domicilio en **Soledad** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previo el acuerdo de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el la Alcaldía Distrital de Barranquilla, asigna a través de contratación directa **CD-05-2023-6433,** el contrato de prestación de servicios profesionales a la Corporación Educativa Formar - CEF de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal No. **202302663 de fecha veintiocho (28) de julio de 2023.**
2) Que el CONTRATANTE ha decidido contratar un (Profesional o Técnico) en **Psicólogo(a),** para que en su conocimiento y experiencia dé soporte en las actividades que se desprenden del desarrollo del contrato.
3) Que los recursos del contrato firmado con el Distrito de Barranquilla deben manejarse por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA a través de este contrato de

manera responsable y teniendo siempre como marco de referencia el proyecto presentado para el desarrollo del mismo.

4) Que EL CONTRATISTA es un (profesional o técnico) que presta habitualmente servicios remunerados como docente y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa.
5) Que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad para desarrollar las actividades por este documento contratadas, de acuerdo con el proceso llevado a cabo por el CONTRATANTE.
6) Que los servicios serán prestados por EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación respecto de sus dependientes, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo.
7) Que este contrato no faculta a el CONTRATANTE a dar a EL CONTRATISTA o a sus dependientes órdenes en cuanto al modo, cantidad, tiempo y trabajo, ni para exigirle el cumplimiento de su Reglamento Interno de Trabajo y, en consecuencia, el mismo no genera relación laboral entre las partes.

Por lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia, dedicación y plena autonomía, los servicios de Profesional**. SEGUNDA:** Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Someter a consideración de EL CONTRATANTE los trabajos concernientes al objeto del contrato quien los avalará o rechazará. **b)** Legalizar el presente contrato presentando la siguiente documentación: contrato firmado, RUT, Certificación afiliación al sistema de seguridad social, afiliación a la ARL, Carta de No declarante según decreto 1070 de 2013 y decreto 3032 de 2013 **c)** En cumplimiento del Art. 6 de la ley 1562 de 2012 el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago mensual al sistema seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y para la realización de estos pagos se deberán realizar únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o por el que el Ministerio de Trabajo determine; en caso de que el contratista se encuentre como beneficiario del algún régimen especial o de excepción deberá tramitar el pago de su seguridad social de acuerdo como indica el Resolución 5510 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del aporte a la salud al FOSYGA y los demás aportes (pensión y ARL) deberán realizarse a las respectiva administradora; estos pagos deberán ser aportados al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva. **d)** Atender oportunamente los requerimientos de EL CONTRATANTE. **e)** Cumplir con las demás funciones inherentes y que tengan relación con el objeto del contrato. **f)** Privarse de realizar actos de acoso sexual. **g)** Cohibirse de ejecutar el servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. **h)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **i)** Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **j)** Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. **k)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. l) Cumplir a

cabalidad con la propuesta técnica y Cronograma de Actividades. m) Participar de la inducción general y específica convocadas por la Corporación Educativa Formar y la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla y demás reuniones propias de la ejecución del proyecto. n) Realizar adecuada socialización de la intervención convocando a la parte interesada e informándoles de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias. o) Apoyar en la fase 1 de Alistamiento y socialización (objetivos, metodología, impacto, duración, contenido) con todos los actores a intervenir. p) Realizar la respectiva sensibilización a directivos docentes y docentes de las IED. q) Ejecutar las actividades, acciones y eventos de manera presencial y/o virtual, en las Instituciones Educativas Distritales en concordancia con el plan de retorno a la presencialidad de cada Institución focalizada. r) Cumplir con el diligenciamiento de formatos dispuestos por la Secretaría de Educación y la Corporación Educativa Formar. s) Preparar los materiales, herramientas y requerimientos que se necesiten para la implementación de la estrategia a desarrollar. t) Realizar reuniones con rectores y comunidad educativa para la Presentación de la estrategia. u) Realizar la formación de actores de la comunidad educativa para el fortalecimiento de la ruta de atención y el desarrollo de competencias emocionales. v) Realizar acompañamiento formativo a grupos priorizados, en torno a las necesidades y factores de riesgo identificados en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas. w) Realizar acompañamiento familiar, en caso de ser requerido por la Institución Educativa Distrital, para fortalecer el vínculo escuela-familia o para desarrollar temas asociados a las competencias emocionales en el hogar. x) Realizar seguimiento de las acciones desarrolladas desde las formaciones realizadas y acompañamientos a casos. y) Reportar y retroalimentar las acciones realizadas al personal correspondiente del Establecimiento Educativo. z) Suministrar los informes solicitados por la Corporación Educativa Formar de los avances de las actividades realizadas en las Instituciones Educativa Distritales asignadas, para monitorear la correcta ejecución del proyecto. aa) Elaborar y presentar un informe final dirigido a las Instituciones Educativas Distritales, a la Secretaría de Educación y a la Corporación Educativa Formar. bb) Establecer un registro fotográfico de las jornadas de capacitación y demás actividades del Proyecto. Estos registros deben ser presentados en los Informes en medio físico y magnético. cc) Llevar registro de asistencia de las jornadas de capacitación, en el formato oficial implementado por la Secretaría de Educación y la Corporación Educativa Formar. Estos formatos deben ser entregados en los Informes presentados a la coordinación. dd) Establecer encuentros con directivos docentes y psicorientadores para la organización del plan de trabajo. ee) Desarrollar asesorías a docentes en temas relacionados con la ruta de atención integral en convivencia escolar y manuales de convivencia escolar. ff) Documentar información, actas de formación y/o reunión, registro fotográfico, listados de asistencia, entre otros. gg) Acompañar casos identificados de acuerdo a lo tipificado por la ley 1620 de 2013 de Convivencia escolar. hh) Construir y desarrollar talleres formativos dirigidos a docentes, estudiantes y familias en temáticas relacionadas con salud mental: abuso sexual, bullyng, cutting, idea suicida, uso y abuso de drogas psicoactivas, derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos, prevención del embarazo adolescente, mitigación de la violencia escolar, transición psicosocial para el retorno a la presencialidad, entre otros. ii) Participar en jornadas periódicas de capacitación y seguimiento a la estrategia convocadas por el coordinador del proyecto o quien haga sus veces. jj) Orientar a las IED priorizadas en la construcción e implementación del proyecto institucional de convivencia

escolar. Kk) Las demás relacionadas con el objeto del contrato.**PARÁGRAFO**: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca EL CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del objeto contratado serán propiedad de LA CORPORACIÓN EDUCATIVA FORMAR -CEF. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, la suma de **CUATRO MILLONE NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($ $ 4.900.000).** El Valor pactado será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente forma: 2 pagos, un primer pago por valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L. ($ 3.125.000)** previa presentación de informes, aprobación del supervisor, cuenta de cobro y seguridad social. Por concepto de Retención en la Fuente se le realizará un descuento si hay lugar a este, de acuerdo con la ley 1607 de 2012 y los decretos 1070 de 2013 y decreto 3032 de 2013., y un pago final por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($ 1.775.000)**, al culminar el 100% de las actividades, previa presentación de informes, aprobación del supervisor, cuenta de cobro y seguridad social. Por concepto de Retención en la Fuente se le realizará un descuento si hay lugar a este, de acuerdo con la ley 1607 de 2012 y los decretos 1070 de 2013 y decreto 3032 de 2013. Para tales efectos EL CONTRATISTA deberá entregar en las fechas señaladas, el respectivo documento de cobro al área de CONTABILIDAD. **PARÁGRAFO:** El pago de los honorarios del presente contrato estará supeditado a los giros que realice el Distrito de Barranquilla, en atención a la ejecución del contrato; declarando a paz y salvo por concepto de ejecución y renunciando de manera expresa a cualquier posterior reclamación por cualquier concepto. **CUARTA. PLAZO.** Este contrato tendrá un plazo máximo para su ejecución total hasta el **11 DE DICIEMBRE DE 2023;** en aras, de que EL CONTRATISTA cumpla con la totalidad de las obligaciones impuestas por parte de la entidad. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, sin necesidad de previo aviso y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato. **QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) por vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; e) por el incumplimiento de las obligaciones de la cláusula segunda. **SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. **PARÁGRAFO:** En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, éste se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sin estar sometido a

subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del valor estipulado por la prestación del servicio, por lo tanto no existe relación laboral alguna y así lo reconoce EL CONTRATISTA, sin embargo, EL CONTRATANTE, podrá suministrar recursos tecnológicos, como teléfono, computador, internet, sin que esto constituya dependencia o vinculación laboral de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. . **PARÁGRAFO:** En virtud a la inexistencia de relación laboral y/o subordinadas en las actividades contratadas, el CONTRATISTA renuncia de forma expresa al reconocimiento y cobro judicial de indemnizaciones por despido sin justa causa, intereses o sanciones moratorias de cualquier naturaleza, en especial, a las contempladas en el artículo 29 de la Ley 789 de 2002 y en el numeral 3° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: **a)** A obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. **b)** Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **c)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si así lo considera EL CONTRATANTE podrá crear un usuario y contraseña para ser usados por EL CONTRATISTA con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento del objeto contratado. El usuario y contraseña funcionará en las bases de datos seleccionadas por EL CONTRATANTE y conlleva el uso gratuito de un correo electrónico de propiedad de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con el uso del correo electrónico, la red de internet, los software y hardware de propiedad de EL CONTRATANTE, las partes estipulan las siguientes condiciones: **a)** Deben ser utilizados de manera racional y exclusivamente para la ejecución de los servicios contratados y que han sido asignado a EL CONTRATISTA. **b)** Queda prohibido a EL CONTRATISTA el uso del sistema (correo electrónico, red de internet, etc.) para actividades personales. **c)** Las claves de acceso al sistema y/o software asignadas al EL CONTRATISTA son de uso personal e intransferible. **d)** Abstenerse de hacer copias de los softwares con licencia, para uso propio o de terceros, salvo autorización expresa y escrita por EL CONTRATANTE. **NOVENA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN**. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE adquiere todos los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATANTE

podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA garantiza que ha realizado las gestiones y ha suscrito los documentos necesarios con el fin de que sus dependientes o las personas que contrate para la prestación del servicio cedan los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual, manteniendo en todo caso indemne a la Corporación ante futuras reclamaciones. **DÉCIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATANTE o en su defecto el coordinador administrativo o la persona que EL CONTRATANTE designe para realizar esta labor, supervisará la ejecución de EL CONTRATISTA encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este, las correcciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Si el **CONTRATISTA** faltare el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en ejecución del mismo, el CONTRATANTE, previo informe técnico del supervisor podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato cada vez que se constituya en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que ésta adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiera lugar, y el **CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que le adeude el CONTRATANTE, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen el derecho de

defensa y contradicción. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, gastos y costo que pueda ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, producidos por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que El CONTRATISTA no asuma en debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DÉCIMA SEXTA.** Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. **DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa en este contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramiento designado por el centro de conciliación y Arbitramiento de la Cámara de Comercio de Barranquilla, conformado por un (1) arbitro. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Se procederá a su liquidación unilateral conforme a lo previsto en Ley y en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución.

Para constancia se firma en un ejemplar, al **26 DE OCTUBRE DE 2023.**

EL CONTRATANTE
FRANCISCO BERMUDEZ SUAREZ
C.C 8.761.118 de Soledad
Representante Legal
Corporación Educativa Formar

EL CONTRATISTA
MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO
C.C. 1192796549 BARRANQUILLA
(ATL)
. CRA 42 No 30-26

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

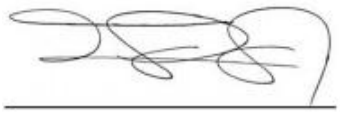
Que nuestro(a) cliente MARIA JOSE GONZALEZ MERLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,192,796,549 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la AHORROS CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 090014642 aperturada el 4 de septiembre de 2025 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 4 de septiembre de 2025.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0090014642
Cuenta de 16 dígitos:	0090000200014642
Cuenta de 20 dígitos:	00130090000200014642

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14942530941

(415)7707212489984(8020) 000001494253094 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 9 2 7 9 6 5 4 9	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 9 2 7 9 6 5 4 9	2 0 1 8 0 8 2 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	MERLANO	MARIA	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 H 42 130

42. Correo electrónico: gonzalezmerlanomary@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 5 2 4 5 7 7	3 0 1 5 8 1 1 6 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 1 9 0 1 0 4	8 2 9 9	2 0 1 9 0 1 0 4				2 4 4 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 30 / 14 : 52: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ MERLANO MARIA JOSE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO